

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondo de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.
I.º de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Jueves 2 de Noviembre de 1961

Núm. 247

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 5 por 100 para amortización de empréstitos

Advertencias. — 1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios. — SUSCRIPCIONES. a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonaron el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas Vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales o 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales o 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales o 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales 70 pesetas semestrales o 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS. — a) Juzgados Municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

Tesorería de Hacienda de la provincia de León

ANUNCIO DE CONCURSO

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 57 del vigente Estatuto de Recaudación, se hace saber por medio del presente que se convoca CONCURSO para la contratación del servicio de confección de matrices y recibos de las contribuciones para el próximo ejercicio de 1962.

El pliego de condiciones para tomar parte en este Concurso se encontrará a disposición de los que lo soliciten, en el despacho oficial de la Tesorería de Hacienda, durante los diez días hábiles, de las 11 a las 13 horas, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, señalándose dicho plazo para la admisión de proposiciones.

La adjudicación del Concurso tendrá lugar el segundo día hábil a contar de la fecha siguiente a la finalización del plazo anteriormente mencionado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, a 25 de Octubre de 1961. — El Tesorero de Hacienda, (ilegible). 4711. Núm. 1519. — 81,40 ptas.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

Confederación Hidrográfica del Norte de España

NOTA - ANUNCIO

Pago de expedientes de expropiación forzosa por causa de utilidad pública, con motivo de las obras del embalse de Bárcena (León).

Efectuado el cobro, por el Sr. Pagador de esta Dependencia, de libramientos para pago de expedientes de expropiación forzosa, por causa de utilidad pública, con motivo de las obras del Embalse de Bárcena (León), en virtud de atribuciones que le confiere el artículo 49 del Reglamento vigente aprobado por Decreto de 26-IV-1957, esta Dirección ha acordado señalar para pago de los importes que procedan, según relación de beneficiarios que se inserta al final los días y horas que a continuación se expresan, que son los siguientes:

1.º — *Fincas enclavadas en término municipal de Cubillos del Sil (León).*

Se pagarán en el Ayuntamiento de Cubillos del Sil, los días 13, 14 y 15 de Noviembre próximo y en horas de 9 a 14 y de 16 a 19.

2.º — *Fincas enclavadas en término municipal de Toreno (León).*

Se pagarán en el Ayuntamiento de Toreno los días 16, 17 y 18 de Noviembre próximo y en horas de 10 a 14 y de 16 a 19.

De acuerdo con el apartado 4.º del art. 49 del Reglamento citado, no será admitida representación alguna para cobro si no es por medio de poder debidamente autorizado; quienes lo hicieran así, deberán entregar copia autorizada para que sea unida al expediente a que corresponde el cobro.

Se hace constar, que el expediente núm. 23 del término municipal de Cubillos del Sil, tramitado por un número de 211 fincas, a nombre de vecinos de aquel Ayuntamiento, según expediente complementario, corresponde como Entidad propietaria a la Junta vecinal de Cubillos; que de acuerdo con los arts 49 y 50 del Reglamento de expropiaciones vigente, los vecinos que estimen que la resolución — de pagar a la Junta Vecinal — perjudica a su derechos, deberán presentarse al comienzo de los actos de pago, para reclamar. Transcurrido el acto sin reclamaciones, se procederá a su abono por el importe respectivo a la expresada Junta vecinal de Cubillos del Sil.

Asimismo se hace saber a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que se citan, que de acuerdo con el apartado 1.º del referido art. 49, deberán notificar a cada uno de los beneficiarios de sus demarcaciones, el lugar y fecha de estos actos.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Oviedo, 26 de Octubre de 1961. — El Ingeniero Director, César Conti Fernández. 4759

RELACION de expropiados, con expresión del expediente, número de la finca, nombre que figura en el mismo e importe del abono.

Número de la finca	NOMBRES	IMPORTES	
		Parciales	Totales
TERMINO MUNICIPAL DE CUBILLOS DEL SIL			
Expediente número 22			
1 (b- 1)	José M. ^a Alvarez		1.247,40
1 (b- 2)	Antonio Cascallana Fernández	2.079,00	
182	»	5.342,32	
289	»	21.556,75	28.978,07
1 (b- 3)	María Pérez Ramos		831,60
1 (b- 4)	Pedro Reguera Fernández		1.821,60
1 (b- 5)	Rufino Villar Reguera	12.688,20	
1 (b- 6)	»	102.746,70	
26	»	29.012,06	144.446,96
1 (b- 7)	Domingo Nistal Fernández		1.663,20
1 (b- 8)	Claudio González Gómez		1.247,40
1 (b- 9)	Gervasio Carballo Cancedo		3.084,90
1 (b-10)	José Calvo Ramos	1.247,40	
238	»	2.913,77	4.161,17
1 (b-11)	Pedro Andrés Alonso		1.247,40
1 (b-12)	Hros. de Francisco Calvo Reguera	1.663,20	
1 (b-13)	»	1.663,20	3.326,40
1 (b-14)	Isidro García		1.663,20
1 (b-15)	José María Prado	1.366,20	
196	»	7.872,90	9.239,10
1 (b-16)	Manuel Alvarez Rodríguez		1.663,20
1 (b-17)	Rafael Calvo		1.663,20
1 (b-18)	Pedro González	14.893,20	
239	»	11.153,27	
253	»	9.215,77	
257	»	5.808,72	
262	»	6.624,00	47.694,96
1 (b-19)	Prudencio Santalla Alvarez	3.643,20	
51	»	7.966,37	
183	»	5.623,50	17.233,07
1 (b-21)	Demetrio Pestaña	1.138,50	
1 (b-22)	»	455,40	
81	»	1.863,00	
181	»	5.436,05	
207	»	3.749,00	12.641,95
1 (b-23)	Manuel de la Fuente		2.079,00
1 (b-25)	Manuel Gutiérrez	1.663,20	
146	»	17.250,00	
147	»	2.622,00	21.535,20
1 (b-26)	Lorenzo Ramos	935,55	
112	»	14.661,46	
154	»	5.864,58	
200	»	10.309,75	
294	»	22.668,79	54.440,13
1 (b-27)	Junta vecinal de Cubillos del Sil		24.105,27
2	Angel Ramos		3.242,31
3	Aúrea Ramos		2.212,60
4	Lorenzo Fernández Sierra	4.509,55	
60	»	11.170,64	15.680,19

Número de la finca	N O M B R E S	I M P O R T E S	
		Parciales	Totales
6	Miguel Losada Martínez	7.797,77	
16	»	2.446,21	10.243,98
6-1	Ludivina Fernández		2.907,80
7	Paulina Sierra Martínez	5.061,15	
14	»	4.604,15	
38	»	5.156,52	14.821,82
12	Alfonso Rodríguez Calvo	2.013,26	
22	»	5.616,48	
152	»	17.104,80	24.734,54
13	Saturnio Gómez Fernández		7.335,23
24	Antonia García		7.404,27
27	Eulogio de la Fuente		5.796,00
28	Comunal de Cubillos del Sil	148.468,93	
216	»	14.051,73	
292 (a)	»	37.011,60	
293	»	87.712,80	287.245,06
28'	Rufino Calvo	8.366,25	
43	»	11.310,27	19.676,52
28''	Antonia Reguera Calvo		8.366,25
32	José Alvarez		4.788,00
34	José Fernández Fernández		9.917,71
36	Angel Rodríguez Fernández	8.233,62	
285	»	3.655,27	11.888,89
39	Faustino Fernández	1.140,00	
61	»	6.185,85	7.325,85
40	Demetrio Fernández Nistal		3.760,63
42	Marcos Ramos Rodríguez	12.008,43	
233	»	7.038,33	19.046,76
42	Casimiro González	11.310,27	
94	»	26.530,27	
164	»	6.701,33	
252	»	7.819,44	52.361,31
44	Pedro Fernández	20.246,78	
81	»	14.102,93	
133	»	13.544,39	
137	»	29.043,65	
243	»	11.030,99	
260	»	6.525,80	
268	»	17.105,03	111.599,57
45	María Alonso	9.278,77	
206	»	8.903,87	
218	»	7.203,00	
224	»	5.915,87	31.301,51
46	Felisa y Amalia Taladriz	21.181,85	
141	»	17.733,38	
166	»	47.175,00	
263	»	16.756,96	
290	»	362.839,04	
295	»	10.921,04	476.606,27
47	Agustín Nistal Alvarez		7.685,45
48	Daniel Reguera Quiroga		7.123,10
49	Jacoba Nistal Alvarez		13.871,30
50	Feliz Marqués Gómez	20.806,95	
173	»	8.073,00	28.879,95
52	Francisco Corral Alvarez		10.590,92
53	Antonia Díaz		4.592,52

Número de la finca	NOMBRES	IMPORTES	
		Parciales	Totales
54	Francisco Rodríguez López	7.819,44	
148	»	10.612,10	
190	»	4.761,00	23.192,54
55	Julio González Calvo	10.778,37	
116	»	21.782,74	
192	»	28.393,50	
242	»	39.935,03	100.889,64
56	Visitación Ramón Ramón		19.688,25
57	Perfecto Sierra Jáñez	17.314,48	
64	»	3.071,92	20.386,40
58	Miguel Pérez Vega		6.842,00
63	Asunción Fernández Sierra		3.490,82
65	Daniel Fernández González	7.540,17	
91	»	8.341,52	
102	»	18.012,64	
114	»	3.630,45	
154'	»	2.513,38	
158	»	6.143,84	
191	»	6.831,00	
213	»	14.640,03	
247	»	13.125,49	
249	»	13.125,39	
254	»	6.467,02	
265 (a)	»	6.853,30	106.724,23
66	Evelia Cuellas Rodríguez	10.891,36	
138	»	13.125,49	24.016,85
68	Olimpia Fernández Marqués	9.495,03	
211	»	17.250,00	
277	»	7.280,91	
279	»	5.724,95	39.750,89
69	Marcelino Calvo	9.495,03	
281	»	9.285,59	18.780,62
284 (a)	Miguel Calvo		5.445,67
70	Patricio Pérez Vega	9.215,77	
134	»	14.102,93	
186	»	12.765,00	36.083,70
71	Ramón Fernández Vuelta		9.215,77
72	Alfonso Fernández Vuelta		9.215,77
74'	Florentino Osorio Corral	7.121,28	
84'	»	12.985,86	20.107,14
76	Josefa Vuelta		10.751,73
77	Severino Fernández Vuelta		7.819,44
82	Marcelina Corral Corral		8.218,35
85	Esteban Pestaña Vuelta	12.846,23	
97	»	6.423,11	
199	»	2.553,00	
251	»	38.748,15	
264	»	17.105,03	77.675,52
86	Blas Jáñez		13.544,49
87	Plácido Fernández	12.916,04	
132'	»	13.963,30	
272	»	7.959,07	
274	»	46.593,41	81.431,82

Número de la finca	NOMBRES	I M P O R T E S	
		Parciales	Totales
88	Isabel Marqués	13.963,80	
110	»	15.778,52	
126	»	8.361,65	
129	»	13.963,80	
270	»	5.712,69	
278	»	16.755,96	
282	»	15.359,63	89.895,05
89	Clodomiro Corral Corral		10.403,47
90	María Corral Pascual		7.404,27
92	Manuel Corral Fernández	64.576,52	
122	»	7.721,04	
135	»	5.585,32	
165	»	19.872,00	
233	»	16.038,17	113.793,05
93	Tomás Nistal Fernández	4.123,90	
120	»	6.492,93	
142	»	18.291,92	
156	»	12.148,06	
174	»	3.915,75	44.972,56
95	Andrés Corral Corral	17.314,48	
231	»	9.451,20	26.765,68
96	Pedro García	7.959,07	
153	»	9.913,94	17.873,01
98	Domingo Santalla Alvarez	15.219,98	
130	»	13.777,57	
163	»	6.701,33	
194	»	8.956,77	
266'	»	6.981,65	51.637,30
99	Antolina Villar Reguera	11.729,16	
171	»	7.797,00	
266	»	6.981,65	26.507,81
100	Pedro Andrés Alonso		15.499,26
101	Daniel Cobos Rodríguez		10.948,94
101 (a)	Lorenzo Cobos Rodríguez		10.948,94
101 (b)	Tomás Cobos Rodríguez		10.948,94
103	Salvadora Calvo		16.755,96
104	Patricio Nistal Fernández		8.936,50
105	Florentino García Reguera	10.612,10	
276	»	3.071,92	
286	»	3.655,27	17.339,29
106	Isidro Cascallana Fernández	17.454,12	
271	»	5.503,25	
275	»	2.792,66	25.750,03
107	Prudencio Cascallana		12.566,97
107 (a)	Salustiano Cascallana Fernández	12.566,97	
273	»	10.111,14	22.678,11
108	José A. Corral Corral	12.957,46	
234	»	21.893,44	
245	»	13.684,02	48.534,92
109	Santos Alonso García		13.027,77
111	Hros. de D. José Pérez		6.981,65
113	Lucila Alvarez		4.188,99
117	Lorenzo Alvarez Rodríguez		12.550,64
118	Tomás Ramón	9.805,74	
132	»	13.684,02	
246	»	14.251,95	37.741,71
119	Felipe Cuellas Alvarez	7.705,36	
205	»	4.686,25	12.391,61

(Continuará)

Distrito Minero de León

Don Indalecio Gorrochategui Jáuregui, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Miguel García Rodríguez, vecino de Ponferrada, se ha presentado en esta Jefatura el día veinticinco del mes de Agosto, a las diez horas, una solicitud de permiso de investigación de hierro, de setecientas pertenencias, llamado «Montealegre», sito en el paraje El Cerreo y Mariconá, del término de Montealegre y Manzanal del Puerto, Ayuntamiento de Villagatón, hace la designación de las citadas setecientas pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como P. p. la unión de los arroyos de los valles Cerreo y Mariconá, la cual unión tiene lugar en el llamado prado de la Mariconá; que sirvió de punto de partida en la designación del permiso de investigación denominado «Romanica» expediente número 11.735. Y desde este punto se medirán 1.000 metros al Sur 20° Oeste se colocará una estaca auxiliar; de ésta 2.500 metros al Este 20° Sur la 1.ª estaca; de ésta 2.000 metros al Norte 20° Este, la 2.ª; de ésta 3.500 metros al Oeste 20° Norte la 3.ª; de ésta 2.000 metros al Sur 20° Oeste, la 4.ª; y desde ésta 1.000 metros al Este 20° Sur, se llegará a la estaca auxiliar quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 13.083, León, 25 de Octubre de 1961.—Indalecio Gorrochategui Jáuregui.

4753

Zona de Reclutamiento y Movilización número 42 - León

CIRCULAR

Para dar cumplimiento a cuanto se ordena en los artículos 69, 71, 72 y siguientes del Reglamento Provisional de Movilización de Ejército de fecha 7 de Abril de 1932, los señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, en el plazo de 15 días a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, harán saber por todos los medios posibles de publicidad a todos los propietarios de ganado caballar, mular, asnal y bueyes, a los carruajes de tracción animal, como carros, camiones, carre-

tas, coches del servicio particular y público, etc., a los de vehículos de motor, como coches ligeros, autobuses, furgonetas, camiones tanques, tractores, motocicletas, mototriciclos, velomotores, remolques, etc., y además las bicicletas, que antes del día 15 de Diciembre deben presentarse, por sí o por representantes debidamente autorizados, para inscribir, en el Ayuntamiento respectivo o local correspondiente que por distritos se señalen en las grandes poblaciones, los suyos en las listas del censo correspondiente, a cuyo efecto los propietarios de tracción mecánica deberán presentar la documentación completa de los que posean.

Se hace constar a las citadas Autoridades municipales la obligación que tienen de hacer saber a los propietarios que no hagan la citada inscripción o incurran en falsedades al hacerla, que serán sancionados con multas de 25 a 500 pesetas, según los casos, responsabilidades que alcanzarán igualmente a los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento sobre los que recaigan pruebas de negligencia o abandono en la formación del censo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del mencionado Reglamento de Movilización, una vez recibida por los Ayuntamientos la orden de formación del censo procederán éstos inmediatamente a realizar los trabajos preparatorios, a fin de que pueda comenzarse la inscripción el día 15 de Noviembre.

Estos trabajos preparatorios consistirán en la formación de listas de propietarios de ganado, de carruajes, vehículos de motor y bicicletas, por orden alfabético, ya en los Ayuntamientos, ya en las Tenencias de Alcaldía o Alcaldía de Barrio, según se trate de pequeñas o grandes poblaciones.

Estas listas deberán ser completas, haciéndose responsables de ello a las Autoridades municipales correspondientes, con las sanciones a que se hagan acreedores.

Al ser inscrito el ganado por los propietarios, deberán hacerlo al mismo tiempo de los atalajes, monturas y bastes que posean, siempre que lo sea en realidad.

Se hace saber a las Autoridades municipales que una vez confeccionados los censos con toda exactitud y máximo escrúpulo, deberán ser remitidos a esta Zona, a fin de que los mismos tengan entrada en este Centro antes del día 10 de Enero próximo, sin más demora.

Si en algún Ayuntamiento no se recibiesen los impresos necesarios antes de los diez días, a partir de la publicación de esta Orden, pueden interesarlos por escrito a esta Zona.

León, 30 de Octubre de 1961.—El Coronel Jefe, Saturnino Aguilar.

4789

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Contribuciones especiales.—Aprobado por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento el reparto y asignación provisional de cuotas por el concepto de contribuciones especiales, derivadas de la ejecución del proyecto de tendido de aguas limpias en la calle del Rto. se hace público el acuerdo sobre el particular adoptado por dicha Comisión, en sesión de 16 de Octubre de 1961, al objeto de que, durante un plazo de quince días y ocho más, puedan formularse por los interesados y vecindario en general, las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto queda de manifiesto el oportuno expediente en la Secretaría General (Negociado de Fomento y Obras), para su examen, por término de quince días hábiles y horas de oficina.

León, 25 de Octubre de 1961.—El Alcalde, José M. Llamazares. 4820

Ayuntamiento de Páramo del Sil

Pliego de condiciones

Por el que se ha de regir, mediante subasta, la recaudación de los arbitrios sobre consumo de carnes y consumo de bebidas durante el año 1962 y siguientes, mediante el sistema de arriendo.

1.ª Es objeto de esta subasta la cobranza por el procedimiento de arriendo, de las siguientes exacciones municipales:

a) El arbitrio municipal sobre consumo de carnes regulado por los artículos 525 a 543 y 547 de la Ley de Régimen Local, y

b) El arbitrio sobre consumo de bebidas a que se refieren los artículos 525 a 546 del citado Cuerpo legal.

2.ª La subasta se sujetará a lo establecido en este pliego de condiciones y a lo previsto en la Ley de Régimen Local y en los Reglamentos de Haciendas Locales y de Contratación de las Corporaciones-Locales.

3.ª Se fija como tipo para subasta al alza la cantidad de TRECIENTAS CINCO MIL PESETAS para ambos arbitrios en conjunto.

4.ª El arrendatario se obligará a ingresar en arcas municipales por dozavas partes anticipadas, dentro de la última decena de cada mes, la parte proporcional de la cantidad resultante de la definitiva adjudicación.

5.ª Las ofertas que los licitadores consignen en sus proposiciones han de cubrir, como minimum, la cantidad que se señala en la condición 3.ª.

Si alguno de los licitadores no cubriese tal cantidad en su proposición, perderá el depósito provisional del 5 por 100 que deberá ingresar en la Depositaria municipal, Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

6.ª La duración del contrato de arriendo será de un año comenzado en 1 de Enero de 1962 y extinguido en 31 de Diciembre del mismo año. Las partes podrán prorrogarlo expresamente por años sucesivos, siempre que no se denuncie por alguna de las partes antes del 15 de Octubre de cada año.

7.ª Para tomar parte en la subasta, los licitadores habrán de depositar en la Caja municipal, Caja General de Depósitos o en alguna de sus Sucursales, la cantidad de QUINCE MIL DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS en concepto de garantía provisional consistente en el 5 por 100 de la subasta-tipo, viniendo obligado el adjudicatario a constituir una fianza definitiva de TREINTA MIL QUINIENTAS PESETAS. Si el importe tipo de la subasta sufre alteración en más al ser adjudicada, la fianza definitiva consistirá en el diez por ciento del importe total de la adjudicación.

8.ª Las proposiciones, por escrito y reintegradas con póliza del Estado de la clase 6.ª, se presentarán en la Secretaría municipal durante las horas de doce a trece, desde el día siguiente hábil a la publicación del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el en que se cumplan diecinueve también hábiles, en pliego cerrado y lacrado en el que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta por arriendo de la cobranza de los arbitrios sobre consumo de carnes y de bebidas». Dentro de dicho sobre, además de la proposición se incluirá el resguardo que acredite la constitución de la garantía provisional.

Serán válidas las proposiciones que se presenten sin reintegrar, si bien el obligado al mismo vendrá supeditado a su requisito posterior.

9.ª La apertura de pliegos tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el Sr. Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue, y Secretario de la Corporación. Terminado el acto de apertura de plicas, la Mesa hará la adjudicación provisional hasta tanto, y dentro del plazo de sesenta días, se proceda por la Corporación Municipal a la adjudicación definitiva.

10. La subasta se acomodará a las Ordenanzas y tarifas en vigor aprobadas por el Ayuntamiento, y en lo no previsto, a lo que se previene en

la Ley de Régimen Local y Reglamento para su aplicación. El procedimiento ejecutivo estará subordinado a dichos preceptos y Estatuto de Recaudación vigente.

11. El adjudicatario tendrá el carácter de Jefe de los Servicios de recaudación de las exacciones objeto de este pliego de condiciones, bajo la dirección y fiscalización del Depositario y Secretario-Interventor de este Ayuntamiento.

12. El adjudicatario podrá nombrar el personal auxiliar que considere conveniente, señalándoles, por su cuenta, las remuneraciones previstas en las Reglamentaciones laborales que les sean aplicables y sin que dependan, ni tengan relación laboral alguna, con el Ayuntamiento.

13. Las cuestiones que se susciten entre el Ayuntamiento y el arrendatario, se resolverán administrativamente, por el primero, y el segundo contrae la obligación de renunciar a todo fuero o privilegio, quedando sometido a la jurisdicción de esta localidad.

14. Los diferentes casos de rescisión serán resueltos en armonía a lo que prescribe el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

15. El adjudicatario vendrá obligado a rendir cuentas de su gestión siempre que el Presidente de la Corporación, el Ayuntamiento o la Comisión Permanente, en su caso, se lo exijan, y de modo regular, en los días de la primera quincena de los meses de Enero y Julio de cada año con respecto al semestre anterior, de acuerdo con lo preceptuado en la Regla 86 de la Instrucción de Contabilidad anexa al Reglamento de Haciendas Locales. Para ello llevará su contabilidad de forma clara y concisa, así como probatoria en todo momento, de forma que se refleje la recaudación obtenida por cada una de las exacciones por separado, en cuya forma efectuará los ingresos. A tales efectos, se sujetará a las directrices que le señale el Secretario-Interventor.

16. La adjudicación de la subasta se hará a riesgo y ventura del arrendatario. En su consecuencia, éste no podrá pedir rebaja en el importe de la subasta, salvo que por precepto de carácter general quede modificada alguna tarifa relativa a las exacciones comprendidas en la misma, en cuyo caso, para la reducción proporcional se tendrá en cuenta el promedio de la recaudación de los meses transcurridos del ejercicio en que se produzca la alteración, o en la del año anterior, si la modificación hubiere de regir al iniciarse el ejercicio.

17. Las responsabilidades del gestor derivadas del contrato se harán efectivas de la fianza constituida, viniendo obligado el adjudicatario

a reponerla en la cantidad en que hubiere sido disminuída. Incurrirá en responsabilidad el adjudicatario si retrasa el ingreso convenido en más de veinte días.

Por la Alcaldía se impondrán multas al adjudicatario que no den lugar a la rescisión del contrato en la cuantía del límite señalado en la Ley de Régimen Local.

18. No podrá adjudicarse la subasta a los comprendidos en alguno de los casos del párrafo 3.º del artículo 734 de la citada Ley de Régimen Local.

19. De acuerdo con lo previsto en los Cuerpos legales ya citados, el contrato se otorgará en escritura pública.

20. Todo licitador acompañará a las proposiciones documentos fehacientemente acreditativos de garantizar el cumplimiento del contrato asegurando, para ello, una garantía equivalente al importe de dos mensualidades si tal garantía se constituye en metálico y la de cuatro meses si tal garantía se constituye en bienes inmuebles o de otra clase. Para este último supuesto acompañarán escrito de garantía de la persona que avale tal cumplimiento con inclusión de certificación de líquido imponible. Será rechazada toda proposición que no contenga estas garantías y el Ayuntamiento establece la penalidad de adjudicarse la garantía provisional del 5 por 100 para el adjudicatario que resulte de la subasta si no presta tales garantías, así como también se reserva el derecho de rechazar toda proposición que no las contenga.

21. El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer los gastos de toda clase que ocasione el concurso, incluso los anuncios y reintegro del expediente y los impuestos y honorarios y demás que ocasione el otorgamiento de la escritura pública.

22. Para lo no previsto en este pliego de condiciones regirán los preceptos aplicables contenidos en la Ley de Régimen Local, Reglamento de Haciendas Locales y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, enterado del pliego de condiciones por el que se ha de regir la adjudicación de la cobranza, por el sistema de arriendo, en relación con los arbitrios de consumo de carnes y consumo de bebidas del Ayuntamiento de Páramo del Sil (León), se compromete a prestar dicho servicio, con estricta sujeción a las mencionadas condiciones ofreciendo la cantidad de pesetas por la adjudicación de la subasta y en conjunto para ambas exacciones (todas las cifras en letra).

Acompaña resguardo provisional

de haber constituido en la Caja municipal la garantía correspondiente. a ... de de 1961.
El licitador,

Páramo del Sil, 13 de Octubre de 1961.—El Alcalde (ilegible).
4489 Núm. 1515.—711,40 ptas.

Administración de justicia

Juzgado de Primera Instancia número 2 de León

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado Juez de 1.ª Instancia número dos de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos ejecutivos a instancia de D. Ricardo Marcos Pérez Santiago, contra D. Ricardo Alonso Martínez, en reclamación de 6.000 pesetas, mas costas, en los que se acordó sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de su valoración los siguientes bienes:

«Los derechos de retracto convencional que al ejecutado D. Ricardo Alonso Martínez, le corresponden sobre la casa sita en Santa María del Páramo, en la calle de San Mamés, señalada con el núm. 11, de una sola planta, con corral y cuadra y una extensión superficial aproximada de cuatrocientos veinte metros cuadrados; que linda: izquierda entrando, Blas Carbajo; derecha, José Sastre; fondo, herederos de José Alonso, y frente, calle de su situación, cuya casa fue vendida por el ejecutado a D. Cándido Rodríguez García, con pacto de retro por un plazo de cinco años en escritura pública otorgada ante el Notario de La Bañeza, el día 6 de Abril de 1960, en el precio de 23.045 pesetas. Valorados pericialmente en 10.000 pesetas».

Para el acto del remate se ha señalado en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 30 de Noviembre próximo a las doce de su mañana, previniendo a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de referida valoración, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a veintiuno de Octubre de mil novecientos sesenta y uno.—Carlos de la Vega Benayas.—El Secretario, (ilegible).
4718 Núm. 1523.—139,15 ptas.

Cédula de notificación

Se hace saber por el presente que en el juicio de cognición, que luego se hará mérito, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En León, a trece de Octubre de mil novecientos sesenta y uno.—El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal número dos de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición núm. 186 de 1961, seguidos a instancia de D. Marcelino Cuevas Nicolás, mayor de edad, casado, vecino de Quintana de Rueda (León), representado por el Procurador don José Muñiz Alique, contra D. Joaquín Fernández, cuyo segundo apellido se ignora, mayor de edad, casado, jornalero, en ignorado paradero, sobre reclamación de 3.000 pesetas, y Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Marcelino Cuevas Nicolás, contra D. Joaquín Fernández, en reclamación de tres mil pesetas, debo condenar y condeno a que, una vez fuere firme esta sentencia, pague al actor la indicada suma, imponiéndole asimismo el abono de costas de este procedimiento.—Y por la rebeldía del demandado, notifíquese esta resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por el actor no interese la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.
Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente con el visto bueno del Sr. Juez, en León, a veinte de Octubre de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, A. Chicote.—V.º B.º: El Juez Municipal núm. 2, Siro Fernández.

4622 Núm. 1513.—77,20 ptas.

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de 1.ª instancia de esta ciudad y su partido, en providencia del día de hoy, dictada en autos de juicio de menor cuantía, seguidos a instancia de D.ª Martina Pintor Gar-

cía, contra D. Melchor Quintano Martínez, D. Fidel Bartolomé Martínez y D. Pedro Martínez Garzo, de domicilio desconocido, se cita a los demandados indicados a fin que comparezcan ante el Juzgado de 1.ª Instancia de Valencia de Don Juan el próximo día 3 de Noviembre a las doce horas, a fin de que presen confesión judicial, apercibiéndoles que si no lo verifican se les tendrá por confesos.

Valencia de Don Juan a 28 de Octubre de 1961.—El Secretario judicial, (ilegible).
4833 Núm. 1525.—57,75 ptas.

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de Regantes de la Presa de Regueras

En cumplimiento del artículo 52 y demás concordantes de las Ordenanzas de Riegos de la Comunidad, se convoca a Junta General de regantes, que tendrá lugar el día 26 de Noviembre de 1961 y hora de las doce, en el local de la Comunidad de Regantes, en primera convocatoria, y si no asistiera mayoría de representación de la propiedad regable, se celebrará en segunda convocatoria en el mismo local y hora el domingo siguiente, sea cual fuere el número de partícipes que asista, teniendo por objeto tratar de los asuntos siguientes.

- 1.º Examen de la Memoria semestral que presentará el Sindicato.
- 2.º Examen y aprobación de presupuestos de ingresos y gastos.
- 3.º Elección del Secretario de la Comunidad y Sindicato de Riegos.

Asimismo se hace saber que se hallan expuestos al público para oír reclamaciones, por un plazo de quince días, el padrón de superficie y reparto de canon de aguas y gastos del Sindicato correspondiente al año actual, en el domicilio del Secretario del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y debidos efectos. Regueras de Arriba, 28 de Octubre de 1961.—El Presidente, L. Martínez,
4821 Núm. 1521.—94,50 ptas.

LEON

Imp. de la Diputación Provincial
1961